Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud allegada por la señora GLADYS DEL SOCORRO RUBIANO REYES en la cual solicita el desembargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1901994, como quiera que la señora referida también es propietaria del inmueble señalado anteriormente; es preciso aclarar por parte del despacho la providencia que decretó la medida y el oficio mediante el cual se comunicó la medida.

En vista de lo anterior, se resuelve:

PRIMERO: De conformidad con lo señalado en el artículo 287 del C G del P, se aclara el auto de fecha 22 de febrero de 2021, en el sentido de indicar que el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1901994 **debe ser sobre la cuota parte que le corresponde al demandado SAMUEL REYES GONZÁLEZ** y no en su totalidad.

SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina de Instrumentos Públicos de la Zona Centro de esta ciudad, informando la anterior aclaración a la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con folio de **matrícula inmobiliaria No 50C-1901994** y que fue decretada mediante providencia de fecha 22 de febrero de 2021, comunicada mediante nuestro oficio No 444 de fecha 16 de junio de 2021.

NOTIFIQUESE,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ
(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁD.C.

Hoy 15 de diciembre de 2021 se notifica a las partes elproveído anterior por anotación en el Estado No 084

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ